



Radicación: 2021244698-3-000

Fecha: 2021-11-11 08:51 - Proceso: 2021244698
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 9050 del 26 de octubre de 2021

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente SRS0089-00 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 9050 del 26 de octubre de 2021, el cual ordenó notificar a: **SUN NETWORK SYSTEMS LTDA. EN LIQUIDACION**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 9050 proferido el 26 de octubre de 2021, dentro del expediente No. SRS0089-00, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 11 de noviembre de 2021.



EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones





Radicación: 2021244698-3-000

Fecha: 2021-11-11 08:51 - Proceso: 2021244698
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

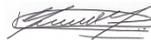
Ejecutores

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Contratista



Revisor / Líder

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Contratista



Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO
VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 11/11/2021

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho

Archívese en: SRS0089-00

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 09050
(26 de octubre de 2021)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE SRS0089-00”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y
PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º y el numeral 17 del artículo 15 del Decreto-Ley 3573 de 2011 y la Resolución No. 00415 de 2020, así como también del artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 0324 de 2015 modificada por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, y la Resolución 2039 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1512 del 05 de agosto de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

Que mediante Resolución 2217 del 8 de noviembre de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, presentado por la empresa SUN NETWORK SYSTEMS LTDA., hoy SUN NETWORK SYSTEMS LTDA. EN LIQUIDACION.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales -SIPTA- efectuó seguimiento documental para la vigencia 2021, al Sistema Individual de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos a nombre de la empresa SUN NETWORK SYSTEMS LTDA. EN LIQUIDACION., con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 1512 del 05 de agosto de 2010, así como los requerimientos realizados a través de la Resolución 02217 del 08 de noviembre de 2019.

Que para llevar a cabo el presente seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 4 profesionales: 1físico, 1líder técnico, 1jurídico y 1revisor jurídico

Que la tabla 25 que forma parte integral de la Resolución No. 0324 de 2015 modificada por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, y la Resolución 2039 de 2020, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.



**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE SRS0089-00”**

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 de 2015 modificada por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, y la Resolución 2039 de 2020, es la siguiente:

Tabla 25							
Sistema de Recolección Selectiva Individual							
Categoría Profesional	Honorario Mensual	Dedicación Mensual (Hombre/Mes)	Número de Visitas	Duración (días)	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 6	\$6,467,361.00	0.1	0	0	\$0.00	\$0.00	\$646,736.00
CATEGORIA 6	\$6,467,361.00	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CATEGORIA 6	\$6,467,361.00	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CATEGORIA 6	\$6,467,361.00	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CATEGORIA 6	\$6,467,361.00	0.05	0	0	\$0.00	\$0.00	\$323,368.00
CATEGORIA 7	\$4,821,124.00	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CATEGORIA 6	\$6,467,361.00	0.1	0	0	\$0.00	\$0.00	\$646,736.00
CATEGORIA 7	\$4,821,124.00	0.05	0	0	\$0.00	\$0.00	\$241,056.00
Totales							
Valor del Servicio							\$1,857,896.00
Valor de Administración 25%							\$464,474.00
Valor Total							\$2,322,000.00

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa SUN NETWORK SYSTEMS LTDA. EN LIQUIDACION con NIT. 830502892, deberá cancelar la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$2.322.000,00) M/L, por concepto de seguimiento Documental para el año 2021, en el desarrollo del Instrumento de Control y Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9** y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un



**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE SRS0089-00”**

procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa SUN NETWORK SYSTEMS LTDA. EN LIQUIDACION, a través de sus representantes legales o apoderados debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 de octubre de 2021



MARTA PATRICIA CRISTANCHO MEDINA
Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

Ejecutores
JADER ANTONIO TIRADO
CONTRERAS
Profesional Especializado



Revisor / Lector
RAMIRO EZEQUIEL PADILLA
RODRIGUEZ
Contratista



LUIS ALEJANDRO PEREIRA
ESGUERRA
Profesional Especializado



Aprobadores
MARTA PATRICIA CRISTANCHO
MEDINA
Coordinadora del Grupo de Gestión
Financiera y Presupuestal



Expediente No. SRS0089-00

Proceso No.: 2021231740

Archívese en: SRS0089-00
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852



**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE SRS0089-00”**

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

